Barranquilla- Atlántico, Marzo Veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520190016500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA NIT: 805.004.034-9
DEMANDADOS: CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636
LUZ MARINA DONADO PAVA C.C. No. 22.440.827

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por **COOPSERP COLOMBIA NIT: 805.004.034-9**, contra CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636 y LUZ MARINA DONADO PAVA C.C. No. 22.440.827. Informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, debido a que no ha sido posible notificarlo, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el Dr. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, apoderado de la parte demandante COOPSERP COLOMBIA manifestando que el día 11 de enero de 2024 no se logró notificar la citación para notificación personal a la parte demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, con número de guía YP005739252CO expedida por la empresa de mensajería 472, a la dirección física de notificaciones "Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla con la anotación "NO SALE # 28-08, CON CALLE 68B, EL PRIMER PREDIO EMPIEZA EN 28-16 Y 28-24, Y CALLE 67 NO SALE, SALE 65 Y 68."

Así pues, resulta importante precisar que, de manera previa reposa en el expediente memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SUAREZ, mediante el cual solicitó este emplazamiento, y sobre el cual el despacho se pronunció en providencia fechada, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024), en el cual se manifestó lo siguiente:

"Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación personal a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda, Mediante certificación YP005739270CO de la empresa SERVICIO DE ENVIO DE COLOMBIA 4/72, se logró constatar que la notificación remitida a la dirección CARRERA 26D No. 68-130, dirigido al señor CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, fue entregada con éxito. No obstante, se observa en el escrito ejecutivo, que, mediante auto fechado, Octubre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023), se ordenó realizar la notificación en debida forma del demandado CARLOS PIRELLA SANTAMARIA, en la dirección registrada en el titulo valor base de ejecución, además de la diligenciada, en la Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla tal cual aparece en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-59160 Lo cierto es que antes de solicitar el emplazamiento, la parte ejecutante debe agotar la notificación en debida forma a la Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla"

Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación a la dirección registrada en el titulo valor base de ejecución, esta es, la Calle 68B No. 28 – 08 y 67 – 116 de la ciudad de Barranquilla tal cual aparece en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-59160, certificada por la empresa de envíos que la dirección no existe, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; que establece que:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.".

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2019., proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08001418900520190016500, adelantado por COOPSERP COLOMBIA NIT: 805.004.034-9, contra CARLOS PIRELLA SANTAMARIA C.C. No. 7.446.636 y LUZ MARINA DONADO PAVA C.C. No. 22.440.827. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 21 de marzo de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 40
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA